

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sucesión (Objeción). **2019-00166**

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el término concedido en auto anterior, transcurrió en silencio.

Examinado la actuación surtida en esta causa mortuoria se advierte que el apoderado judicial de los herederos reconocidos señores ÁNGEL OTONIEL y MONICA PATRICIA SUSATAMA NEMOCON, en el escrito de traslado de la objeción presentó inventarios y avalúos adicionales de los cuales no se ha surtido el traslado correspondiente a los otros interesados. Por tanto, se dispone:

De los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado judicial de los herederos señores SUSATAMA NEMOCON, se ordena correr traslado a los demás interesados por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 502 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**